







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA), Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU A TRAVÉS DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de servicios tiene por objeto la puesta en marcha y ejecución de un plan insular que impulse y ayude a implantar la economía circular en el sector turístico de Tenerife.

La ejecución del citado servicio comprende las siguientes acciones agrupadas en cuatro apartados:

- Realizar un diagnóstico de la implantación de la economía circular y diseñar una hoja de ruta para la continuidad del desarrollo de la economía circular en los próximos años.
- Programa de sensibilización y formación en economía circular y sostenibilidad Turística, que consta de tres líneas de acción que son:
 - 2.1. Elaboración de un Manual para fomentar la economía circular en los sectores del turismo de la isla y Guía para las entidades locales.
 - 2.2. Elaboración de una campaña de concienciación sobre la inclusión de la economía circular en los diferentes sectores del turismo.
 - 2.3. Programa de formación en Economía Circular aplicada al turismo.
- 3. Programa de transformación empresarial hacia la circularidad y sostenibilidad turística, que contiene las siguientes líneas de actuación:
 - 3.1. Puesta en marcha de, como mínimo, tres programas de intraemprendimiento en diferentes zonas de la isla sobre Economía Circular y Turismo sostenible.
 - 3.2. Sesiones de dinamización y sensibilización empresarial hacia la economía circular.
 - 3.3. Asesoramiento individualizado a empresas, entidades locales, profesionales.
- 4. Coordinación y seguimiento del Plan de Impulso a la

1



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	



Firma









Economía Circular Turística.

A los efectos previstos en este pliego, los apartados 1, 2, 3 (excepto 3.3) y 4 integran la denominada <u>"prestación principal"</u>, mientras que el apartado 3.3 se corresponde con la prestación de <u>"asesoramiento a empresas"</u>.

NECESIDAD SATISFACER

Con la presente contratación se pretende obtener un servicio de puesta en marcha y ejecución de un Plan de acciones de fomento de la Economía Circular turística en Tenerife, que facilite la consecución de los objetivos y resultados previstos. La **Comisión Europea** ha adoptado "un nuevo Plan de acción para la economía circular, uno de los principales elementos del Pacto Verde Europeo, que es el nuevo programa de Europa en favor del crecimiento sostenible" y que tiene por objeto adaptar la economía a un futuro ecológico, reforzando la competitividad, protegiendo el territorio y su biodiversidad y otorgando nuevos derechos a los consumidores.

Por otro lado, la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) se alinea con los objetivos trazados por la Unión Europea. Integra al turismo entre los sectores prioritarios a los que abordar y sienta las bases para "impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar. La Estrategia contribuye así a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva".

Además, en la Estrategia Canaria de Economía Circular (ECEC), se constata que esta "es una de las principales herramientas, junto con la futura Ley de Economía Circular, con la que el Gobierno de Canarias impulsa un cambio del actual modelo económico lineal hacia uno más circular. Dicha estrategia tiene, por tanto, como premisa la promoción de un desarrollo económico y social más sostenible, con un claro enfoque en la sostenibilidad ambiental pero también en la competitividad de nuestro tejido productivo, con especial atención a los potenciales efectos positivos que la transición hacia la Economía Circular puede tener sobre el mercado laboral".

Por último, las renovadas **certificaciones de Tenerife** como Destino turístico inteligente y Destino turístico sostenible Biosphere, junto a la **estrategia turística de Tenerife 2017-2020/30** también inciden en la importancia de desarrollar proyectos, programas y planes que permitan avanzar al sector turístico en la consecución de los objetivos globales que todas estas Estrategias han marcado como prioritarias.

2

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	













	Así en esta última y, aunque se hace eco de la necesaria sostenibilidad de un destino turístico de manera transversal en todos los ejes estratégico de la misma, sí se especifica un eje, el número 8 denominado Estrategia en el ámbito de la sostenibilidad, la accesibilidad y la igualdad, que también marca una serie de prioridades de acción. Destacando la investigación, la concienciación y conocimiento de la riqueza natural y cultural de la isla, incentivar las buenas prácticas en sostenibilidad de las empresas turísticas, velar porque el desarrollo de actividades turísticas mantenga y respete la biodiversidad y los valores naturales y culturales de la isla, acciones sostenibles en el campo de la gestión de recursos, las energías renovables, la eficiencia energética y el consumo de agua, fortalecer sinergias de desarrollo que pongan en valor la producción local y la potenciación de actividades generadoras de empleo que aporten calidad de vida a la población local, entre otras. En esta línea, Turismo de Tenerife, empresa dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, destaca todas estas referencias para poner en marcha un plan de impulso de la economía circular en el ámbito turístico de la isla y que pueda sentar las bases de esta contratación y que permita ayudar a impulsar la economía circular en el turismo, a través de acciones de sensibilización y formación, el impulso a proyectos en las empresas con identificación de oportunidades y el prototipado de iniciativas y nuevos modelos de negocio, entre otros.		
	Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de TURISMO DE TENERIFE de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que se realicen los servicios antes indicados por parte de una empresa profesionalmente capacitada.		
CÓDIGO CPV	Los CPV aplicables al objeto del contrato son:		
	 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos 90710000-7 Gestión medioambiental 79411000 Servicios generales de consultoría en gestión 		
CÓDIGO NUTS	ES709		
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Isla de Tenerife, varios municipios.		
DIVISIÓN EN LOTES	□SI		
	⊠NO , justificación Anexo II.A.		

3

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









	LIMITACIÓN AL NÚMERO DE LOTES QUE SE PUE	DE		
	LICITAR:			
	SI, justificación Anexo II.A			
	□NO			
	LIMITACIÓN AL NIÚMEDO DE LOTEO QUE BUEDE			
	LIMITACIÓN AL NÚMERO DE LOTES QUE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO:			
	SI, justificación y criterios Anexo II.A			
	NO			
2. ÓRGANO DE CONTR	ATACIÓN.			
ADMINISTRACIÓN/ENTIDA D CONTRATANTE	Cabildo Insular de Tenerife			
ÓRGANO DE				
CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular			
Enlace Perfil del Contratante				
alojado en la Plataforma de		63		
Contratación del Sector	<u>D%3D</u>			
Público				
SERVICIO GESTOR	Servicio Administrativo de Turismo			
	SI CONTRATO COMPLETO			
CONTRATO RESERVADO	DETERMINADOS LOTES			
Escale de la compansión	⊠NO			
Entidades a favor de las que	No procede			
se realiza la reserva	i '			
3. TRAMITACIÓN DEL E	XPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.			
3. TRAINITACION DEL E.	AFEDIENTE A EFECTOS DE ADSODICACION.			
☑Ordinaria. ☐Urgente ☐Anticipada				
	con fondos <i>Next Generation</i> en todo caso gozarán			
	preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Los plazos para emitir los respectivos informes se			
reducen a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.				
reducen a cinco dias naturales, sin que quepa prorroga alguna de este piazo.				
Plazo máximo para adjudicar el contrato: dos (2) meses computados a partir de la apertura				
del archivo electrónico B				
	ASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo III.A)			
PRESUPUESTO DE LICITA				
(EXCLUIDO IGIC)	(TIPO APLICABLE: DE LICITACIÓN (IGIC			

4

INCLUIDO)

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma 5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q

7%)











420.560,75 €	29.439,25 €	450.000,00€	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el precio del presente contrato se ha determinado a tanto alzado, en función de la dedicación que se requiere para la correcta ejecución del mismo y la cuantificación de los costes que esta implica, con especial atención a los costes laborales, a excepción de la prestación relativa al asesoramiento de empresas, que se determina por precio unitario.

A estos efectos, el precio de las acciones que integran el contrato se determina de dos formas distintas, acorde a las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, conforme al siguiente detalle:

Prestación	Trabajos a desarrollar conforme a la cláusula 6 del PPT	Sistema de determinación del precio	Presupuesto base de licitación máximo
Prestación principal	Apartados 1, 2, 3 (excepto 3.3) y 4	Tanto alzado	372.960,00 €
Asesoramiento de empresas	Apartado 3.3	Precio unitario	1.284 € (1.284 x 60 empresas= 77.040 €)

Por lo que se refiere a la prestación principal, su precio vendrá determinado por la oferta realizada por el licitador y se abonará conforme al régimen de abono establecido en el **Anexo XXIV.A.**

Por lo que se refiere a la parte de la prestación relativa al asesoramiento de empresas, su precio vendrá determinado por el número de empresas efectivamente asesoradas por el adjudicatario a satisfacción de la Administración, que **no debe ser en ningún caso, inferior a 30**, y que se abonará a la finalización del contrato, de conformidad con lo señalado en el **Anexo XXIV.A**

Teniendo en cuenta lo anterior, el **precio del contrato** se calculará adicionando el precio relativo a la prestación principal con el relativo al asesoramiento de empresas (siendo este último el resultado de multiplicar el precio unitario ofrecido por 60 empresas, que es el límite máximo que establece el pliego).

PRESTACIONES ADMINISTRACIÓN:		S A	LAS	NECESIDADES	S DE	LA
□SI						
⊠NO						
5. VALOR ESTIMADO (Ver Anexo IV.A)						
IMPORTE TOTAL	IMPORTE	IMPORT	E	TO	TAL	

5

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABIL DO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024 09:33:48 UTC









SIN IGIC	PRÓRROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS		
420.560,75 €	00,00€	00,00 €	420.560,75 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO		DEL CONTRATO	420.560,75 €	
		EGULACIÓN ARMONIZADA	⊠SI □NO	
6. FINANCIACI	ON			
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia		SI, 100 % de financiación con cargo a fondos NextGenerationEU sobre el total del contrato y 0 % de financiación con cargo a fondos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.		
Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y prevención de doble financiación		☑Incompatible con otras ayudas ☐Compatible con otras ayudas, en este caso se hace constar que NO se produce doble financiación		
APLICACIÓN PRES		0201.4327.22706		
PROYECTO DE GA	STO	24-0140		
7. PLAN I	DE RECUPERACI	ÓN, TRANSFORMACIÓN Y F	RESILIENCIA	
POLÍTICA PALANCA		5 Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora		
Componente		14 Plan de modernización y sector público	competitividad del	
Inversión/Reforma		1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.		
Proyecto/Subproyecto/Actuación		TENERIFE RESET		
Normativa reguladora de las bases y convocatoria de los fondos		Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo. Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de 27 de marzo de 2023.		
Enlace para la co antifraude del E Insular de Tenerife	xcmo. Cabildo	https://www.tenerife.es/portal cabildo/plan-de-recuperacion resiliencia/medidas-antifraud	-transformacion-y-	

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

6

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q











La presentación de proposiciones se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Para la correcta presentación de proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda). Asimismo, en caso de incidencia puede contactar a través de licitacionE@hacienda.gob.es

La consecuencia de la presentación de proposiciones por otras vías será la no admisión en el procedimiento de licitación.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) meses**, debiendo finalizar, en todo caso el **30 de junio de 2025.**

10. GARANTÍAS		
Provisional	□SI ⊠NO	
Definitiva	⊠sı	
	NO	
COMPLEMENTARIA	□SI, ver A ⊠NO	nexo XII.A

11. DURACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Duración: en el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la

7



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









naturaleza o características de la prestación, en los términos que constan justificadamente en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.
12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
Variantes: □SI, ver Anexo XV.A ⊠NO.
variantes. Si, ver Ariexo Av.A No.
′
13. ÓRGANOS DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES
14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
□SI, ver Anexo VII.A ⊠NO.
LOI, TOI THICK VIIIA MITO.
15. PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Las preguntas deberán realizarse exclusivamente a través del apartado "preguntas y respuestas" de la PLACSP y serán respondidas por esta misma vía, no serán admitidas las preguntas que no sean realizadas por esta vía.
El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
16.REVISIÓN DE PRECIOS.
□SI, Anexo XXIV.A ☑NO.
<u> </u>
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Las previstas en el Anexo XVII.A del pliego de cláusulas administrativas particulares.
18. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
SI, ver Anexo PPT. NO.
19. SUBCONTRATACIÓN.
☑Existen tareas críticas que NO admiten subcontratación (ver Anexo X.A)☑Obligación de indicar en la oferta la parte que tiene previsto subcontratar.
20. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS
8

179372537953
分类型基本人
国際政務等於
Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q











Contrato sujeto a recurso administrativo ordinario
Recurso de alzada Recurso potestativo de reposición
Órgano competente para la resolución del recurso: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias
Contratos i ablicos de Gariarias
21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.
SI. Las previstas en el Anexo XXI.A del pliego de cláusulas administrativas NO se prevén modificaciones en este pliego. NO se considerará modificación la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación determinada mediante precio unitario, (es decir, asesoramiento de empresas, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 77.040,00 con IGIC), se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.
OO OFGIÓN DEL CONTRATO
22. CESIÓN DEL CONTRATO
⊠SI, ver Anexo XXII.A. □NO.
23. DATOS DE FACTURACIÓN
-El órgano con competencia en materia de contabilidad es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
CODIGO DIR: LA0001752El Área gestora del contrato es: Servicio Administrativo de Turismo
CÓDIGO DIR: LA0001733.
-El órgano destinatario de la factura será: Servicio Administrativo de Turismo, CÓDIGO DIR: LA0001733.
24. Apertura de proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos en acto público:
□SI. □NO.
25. La ejecución del presente contrato requiere que la empresa contratista realice el tratamiento datos personales por cuenta de la Administración: SI, resultando de aplicación las obligaciones específicas recogidas en el Anexo XIX.A y debiendo el contratista aportar los anexos X.B y XI.B conforme lo previsto en el presente pliego, así como incorporarse el contenido del Anexo XX.A al documento de formalización del contrato.



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
CSV firma	a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q		











NO.
26. La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de
información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de
Seguridad, para realizar el objeto del contrato:
□SI
NO
KZI (C

Pliego tipo Informado por Asesoría con fecha	18 de mayo de 2023	
Aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente con fecha	5 de junio de 2023	

10

Documento

]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
É	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
١	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
3	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DIGITAL TURÍSTICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA), Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU A TRAVÉS DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS Y OTRAS VARIACIONES.
- 7.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 9.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- 12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS
- 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS
- 15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
- 17.- VALORACIÓN DE PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
- 20.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

- 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









24.- ABONOS AL CONTRATISTA

- 25.- SUBCONTRATACIÓN
- 26.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
- 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
- **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
- 31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 32.- IMPOSIBILIDAD DE INSTRUMENTAR CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

ANEXOS

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

ANEXO I.A HITOS Y OBJETIVOS

ANEXO II.A DIVISIÓN Y LIMITACIÓN LOTES

ANEXO III.A PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

ANEXO IV.A VALOR ESTIMADO (VE)

ANEXO V.A PRECIOS UNITARIOS

ANEXO VI.A DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN POR ANUALIDADES

ANEXO VII.A HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL REQUERIDA

ANEXO VIII.A SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO IX.A ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO X.A SUBCONTRATACIÓN

ANEXO XI.A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO XII.A PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS INCURSAS EN

PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

ANEXO XIII.A CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO XIV.A DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA/ MAQUETAS O MODELOS FÍSICOS

ANEXO XV.A ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

ANEXO XVI.A COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN/ COMITÉ DE EXPERTOS

ANEXO XVII.A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO XVIII.A INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

ANEXO XIX.A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ANEXO XX.A MODELO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS

ANEXO XXI.A MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

ANEXO XXII.A CESIÓN DEL CONTRATO

ANEXO XXIII.A REVISIÓN DE PRECIOS / VARIACIÓN DE PRECIOS

ANEXO XXIV.A RÉGIMEN DE ABONOS/ ABONOS A CUENTA

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA

12



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









ANEXOS I.B MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)

ANEXO II.B COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ANEXO III.B COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ANEXO IV.B DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO V.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

ANEXOS VI.B (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Next Generation EU) ANEXO VII.B MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL ANEXO VIII.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANEXO IX.B MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPOSICIÓN

ANEXO X.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XI.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS



	CSV firma URL documento URL firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
.3	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q

CSV documento c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394



-	-		•	_	•
	F	٠. ـ	m	a	









I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- El objeto del contrato y la necesidad a satisfacer con la presente contratación se define en el apartado 1 del cuadro resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica en dicho apartado.

Si así se señala en el apartado 1 del cuadro resumen el objeto del contrato se dividirá por lotes.

Cuando el objeto del contrato se divida en lotes y se establezca limitación al número de lotes que se puede licitar y/o resultar adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1** del cuadro resumen, las limitaciones para licitar a varios lotes, así como para adjudicar varios lotes a un mismo licitador se indicarán en el **Anexo II.A** conforme a los criterios allí indicados.

Todas las referencias contenidas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato o conjunto de lotes caso de que se prevea que varios lotes podrán constituir un único contrato cuando se adjudiquen a un mismo licitador de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo II.A.**

Si así se prevé en el **apartado 2** del cuadro resumen y el **Anexo II.A** el contrato o determinados lotes quedarán reservado a las entidades que se indican en dicho apartado.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el indicado en el **apartado 2** del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación dará información relativa a la presente licitación a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado licitaciones.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

14



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



-irma









- **2.3.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- **2.4.-**En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia.** A tal efecto:
 - Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
 - 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.-El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en la LCSP, está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen.

El contrato que se adjudique se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Teniendo en cuenta la financiación del presente contrato con cargo a fondos del PRTR, también le resulta de aplicación la siguiente normativa:

15



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Publica y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 y de 23 de diciembre de 2021.

16



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









- Cualquier otra disposición que en materia de ejecución de fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultase de aplicación a las entidades locales.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discrepancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos

contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, en caso de discrepancia entre el contenido del cuadro resumen, el clausulado y los anexos, prevalecerá el contenido de los anexos, luego el clausulado y por último el cuadro resumen.

3.2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentos contractuales que rijan la presente licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo indicado en el apartado 20 del cuadro resumen.

En el caso de proceder la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, la forma y lugar de presentación se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 51 LCSP, siendo el órgano competente para resolver el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.

El plazo de interposición de recurso será de quince días hábiles, sin embargo en caso de que el acto recurrido sea la adjudicación el plazo de interposición será de diez días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en ambos casos se computará de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado 20 del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso especial en materia de contratación o al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q











4.- APTITUD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los siguientes apartados.
- Las circunstancias relativas a la <u>capacidad</u>, <u>solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican</u>, <u>deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato</u>, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, en el caso de que resulte exigible **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado 14** del cuadro resumen, los licitadores deberán contar, como requisito de legalidad, con la habilitación empresarial o profesional que se indica en dicho punto para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP.

- **4.1.2.** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines**, **objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **4.1.3.-** Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 19 del pliego.
- **4.1.4.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 19 del pliego.
- **4.1.5.-** En el caso de empresarios que concurran agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar

18



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **4.1.6.-** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- **4.1.7.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- **4.1.8.-** El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, **podrá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección <u>www.tenerife.es</u> y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, las mesas de contratación y, en su caso, los órganos de contratación admitirán el bastanteo de los poderes para licitar, así como, en su caso, de representación para actuar en el ámbito de la contratación del sector público autonómico efectuados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

- **4.1.10.-** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.
- **4.1.11.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 19 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

- **4.2.1.-**No podrán resultar adjudicatarios de contratos aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.
- **4.2.2.-** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- 4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

19



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



-irma









Para concurrir a la presente licitación y resultar adjudicatario deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional especificada en el Anexo VIII.A, la cual deberá ser acreditada por el propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo indicado en tal anexo en el trámite de requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP. Para determinar la solvencia de las Uniones Temporales de Empresarios se podrá acumular la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que presente cada uno de los integrantes de la misma. Sin embargo, respecto a la solvencia técnica relativa al equipo de trabajo, será acumulable siempre y cuando se acredite que dichos medios se emplearán en la ejecución del contrato.

En caso de que así se haya recogido en el Anexo VIII.A, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la acreditación de la clasificación correspondiente.

4.4.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

En el caso de que así se especifique en el Anexo IX.A del pliego y de acuerdo con lo regulado en el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en las clausulas anteriores, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución, detallados en el dicho anexo, donde se recoge su forma de acreditación y las consecuencias de su incumplimiento.

4.5.- INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

No obstante, lo anterior, siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia para contratar.

Asimismo, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los criterios relativos a los títulos, estudios y experiencia de los profesionales que deben acreditarse como solvencia profesional, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Asimismo, en caso de que así se indique en el Anexo VIII.A los trabajos que en este se indiquen deberán ser ejecutados directamente por el licitador o por un participante de la UTE, en su caso.

20



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIRI firma	https://sede_tenerife_es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIciL-Tb13wkLzHOvb10



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, **Anexo II.B** del presente pliego.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el propuesto como adjudicatario en el trámite de requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de que deba indicar tal circunstancia en el DEUC contenido en el Archivo Electrónico A, así como aportar un DEUC de la entidad a cuyos medios se recurre en dicho archivo electrónico.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- Presupuesto base de licitación del contrato.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad indicada en el **apartado 4** del cuadro resumen, recogiéndose el desglose de costes en el **Anexo III.A**

Cuando se indique en **apartado 4** del cuadro resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y la Administración no estará obligada a agotar el mismo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4** del Cuadro Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IGIC excluido, serán los establecidos en el **Anexo V.A.**

5.2.- Valor estimado del contrato.

Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad indicada en el **apartado 5** del cuadro resumen, con el detalle que se refleja en el **Anexo IV.A.**

5.3.- Presupuesto de licitación de los servicios.

Será el que resulte de excluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad indicada en el **Anexo III.A** del cuadro resumen.

5.5.-El precio del contrato.

21



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cargo de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

La prestación objeto del contrato se desglosa en dos partidas, en función del sistema de determinación del precio utilizado para las acciones que integran el contrato, y acorde a las obligaciones contempladas en el PPT, con el detalle que consta en los puntos 1 y 4 del presente pliego. En consecuencia, la prestación principal del contrato tiene **carácter de fija**, mientras que la prestación relativa al asesoramiento de empresas tiene **carácter variable**, de modo que, en lo relativo a esta última, el precio final dependerá del número de empresas finalmente asesoradas por el adjudicatario a satisfacción de la Administración, exigiendo un mínimo de 30 empresas asesoradas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS Y OTRAS VARIACIONES.

En caso de que se haya previsto la revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 16** del cuadro resumen, este se regirá por lo dispuesto en el **Anexo XXIV.A.**

De acuerdo con lo regulado en el artículo 102.6 de la LCSP, en caso de que así se establezca en el **Anexo XXIV.A**, el precio podrá variar en función de los cumplimientos o incumplimientos de determinados hitos/objetivos o plazos en la forma en que en este se determine.

7.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- **7.1.-** La presente contratación estará financiada con fondos procedentes NextGenerationEU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 6** del cuadro resumen, con los porcentajes de cofinanciación allí indicados y el detalle recogido en el **anexo VI.A.**
- **7.2-** El crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **apartado 6** del cuadro resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

22



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- El plazo de duración o ejecución será el que figure en el apartado 9 del cuadro resumen. El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización. No obstante, el plazo del contrato no excederá del 30 de junio de 2025.

Cuando se determine un plazo de ejecución y se produzca una demora en la ejecución del contrato, el plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, el órgano de contratación le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor por lo menos, El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

Cuando se haya determinado un plazo de duración el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prorroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 9 del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

8.2.- Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cuanto al cómputo del plazo, para los contratos complementarios de otros contratos de obras o de suministro, debe tenerse en cuenta que la iniciación del contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del cuadro-resumen.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe

23



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q













será el que figure en el apartado 10 del cuadro resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En caso de exigirse garantía provisional deberá acreditarse su constitución en el Archivo Electrónico A.

Respecto al bastanteo de poderes de la garantía provisional, deberá atenderse a lo regulado en el presente pliego para la garantía definitiva.

En el presente expediente de contratación, NO se exige la constitución de garantía provisional.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, utilizando los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo XI.A, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

En caso de tramitación urgente, cuando así se indique en el apartado 10 del cuadro resumen, resultarán de aplicación las especialidades reguladas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

De acuerdo con lo regulado en el artículo 139 de la LCSP la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador al contenido del presente pliego y el de cláusulas administrativas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Conforme lo regulado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, esto es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se aloja el Perfil del Contratante del Órgano contratación de (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

La consecuencia de la presentación de proposiciones por otros medios será la no admisión de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la

24



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Para la correcta presentación de proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda). Asimismo, en caso de incidencia puede contactar a través de licitacionE@hacienda.gob.es

El plazo de presentación de proposiciones es de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se tenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En cuanto a la hora límite de presentación de proposiciones, la hora que indica PLACSP, horario peninsular. A los efectos de entender que una oferta ha sido presentada en plazo se tendrá en cuenta la finalización del envío de la misma en PLACSP.

Dicho plazo puede ser ampliado por el órgano de contratación en caso de modificación significativa de los pliegos de acuerdo con lo regulado en el artículo 136 de la LCSP, la ampliación será proporcional a la modificación producida, garantizando la correcta presentación de proposiciones por los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del presente contrato.

En caso de división del objeto del contrato en lotes y que el licitador pueda presentar proposición a varios lotes de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1** del cuadro resumen no se considerará que concurre la circunstancia descrita en el párrafo anterior cuando presente proposiciones a lotes diferentes.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f472d7b6735a38/PLACSP UOE Empresas GuiaLicitacion v7+6.pdf?MOD=AJPER ES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación.

12.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

25



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









Las respuestas a las solicitudes de aclaración de contenido de los pliegos tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante. Asimismo, se informa que todas las cuestiones planteadas por los licitadores serán respondidas únicamente a través de la Plataforma de Contratación y planteadas a través de la misma, no admitiéndose la realización de preguntas por otros canales de comunicación. Las preguntas serán respondidas en las condiciones que se indica en el apartado apartado 15 del cuadro resumen, las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se relacionan a continuación, con el contenido detallado y firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que ostente la debida representación para licitar en su nombre.

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores que deseen designar como confidencial alguna de la documentación aportada, deberá hacerse constar mediante declaración expresa y de forma sobreimpresa, en el propio documento declarado como confidencial. A falta de esta indicación el Órgano de Contratación podrá divulgar el contenido de esta en el marco del procedimiento de adjudicación.

La declaración referida en el párrafo anterior deberá contenerse en el archivo electrónico Α

13.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

Este archivo electrónico deberá contener la documentación que se relaciona a continuación:

- DEUC: De conformidad con lo regulado en el artículo 140 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajuste al formulario de documento único de contratación. Podrá obtener el formulario en el siguiente enlace https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. Este documento deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente para licitar. En dicha declaración deberá especificarse si el licitador es o no una PYME.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.o 85, de 8 de abril de pudiendo 2016), ser consultado en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

26



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









[Nota: El licitador incurrirá en causa de prohibición de contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP cuando incurra en falsedad en la información facilitada en el DEUC.]

- -En caso de que se licite en UTE deberá presentarse un DEUC por cada empresa que constituya la UTE, así como compromiso de constituirse en UTE de acuerdo con el modelo ANEXO III.B, firmado por todas las entidades que constituyan la UTE.
- En caso de que se integre parte de la solvencia con medios externos deberá especificar en su DEUC las entidades y medios a los que va a recurrir, además de aportarse un DEUC por la entidad a cuyos medios se recurre.
- Declaración de compromiso de adscripción de medios ANEXO IV.B, su efectiva acreditación se realizará por el propuesto como adjudicatario en el momento previo a la adjudicación del contrato (150.2 LCSP), siempre que así se haya previsto en el Anexo IX.A.
- En caso de empresas extranjeras deberá presentarse declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración responsable respecto de empresas vinculadas con el licitador (entendiéndose como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), ANEXO V.B.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional siempre que así se haya previsto en el apartado 10 del cuadro resumen.
- Declaración relativa a la información confidencial contenida en su proposición, en su caso, Anexo IX.B
- Declaración relativa a la previsión de subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización, únicamente para aquellos contratos que impliquen tratamiento de datos por el contratista, Anexo XI.B.

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO B- (PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

Si en el Anexo XI.A se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el licitador deberá incluir en el Archivo Electrónico B la documentación exigida para la evaluación de los mismos, con las características formales detalladas en dicho anexo.

27



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)









En caso de existir criterios evaluables mediante juicios de valor, en la proposición técnica contenida en el presente archivo electrónico no podrá desvelarse información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, ya que tal circunstancia podrá dar lugar a la exclusión del licitador cuando la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de objetividad, igualdad y no discriminación de licitadores, apreciado, en cada caso, por la mesa de contratación.

13.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO C- (PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

Este archivo electrónico deberá contener la documentación que se relaciona a continuación:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico su proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, que deberá redactarse según el modelo ANEXO I.B al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado. En caso de no ser posible conocer el importe que el licitador oferta su proposición será descartada, así como si el importe ofertado se encuentra en blanco.

Se hace constar que ninguna proposición podrá superar el Presupuesto Base de Licitación o los precios unitarios máximos cuando el precio se formule en base a precios unitarios, siendo la consecuencia la exclusión de su oferta.

En caso de concurrir en UTE, la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos (ANEXO I.B) debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

13.4- VARIANTES

En el supuesto de que según el apartado 12 del cuadro resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo XV.A y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y reflejadas en dicho Anexo, sin que puedan superar el presupuesto base de licitación. Cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

14.1.- La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XVI.A del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará publica con carácter previo a su constitución a través de un anuncio especifico en el citado perfil.

28



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)









Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

- 1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
- 2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
- 3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la presente ley.

Para determinar posibles casos de colusión la mesa de contratación tendrá en consideración las "banderas rojas" definidas en el Plan de Medidas Antifraude del

ECIT:https://www.tenerife.es/portalcabtfe/images/PDF/cabildo/PRTR/PLAN D E MEDIDAS ANTIFRAUDE ECIT 03-2022 APROBADO.pdf

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

14.2.- Comité de expertos

En la presente licitación, la ponderación de juicios de valor no superará la atribuida a criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, por lo que no corresponderá la valoración de criterios evaluables mediante juicios de valor a un comité de expertos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el importe de la licitación sea superior a 2.000.000,00 € se podrá someter la valoración de criterios dependientes de juicios de

29



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









valor a un comité de expertos, cuya composición se detallará en el **Anexo XVI.A**, que se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio especifico en el citado perfil.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** presentado por los licitadores, si se observaren defectos subsanables en la documentación presentada, se notificará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, a estos efectos se le concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que subsane las deficiencias detectadas.

En caso de ser detectados defectos no subsanables o que no se hayan subsanado los observados por la Mesa cuando se hubiera otorgado plazo a tal efecto, el licitador correspondiente no será admitida a en la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

Cuando la mesa de contratación considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación contenida en el Archivo Electrónico A, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, podrá requerir a los licitadores que presenten totalidad o una parte de la documentación justificativa de tales circunstancias.

Si han concurrido empresas licitadoras que han participado en la preparación del contrato serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos los licitadores, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, la participación de las entidades en la consulta preliminar que se realice, en su caso, no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

30



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma

Sello de tiempo

07/03/2024, 09:33:48 UTC











Una vez calificada la documentación general la mesa de contratación procederá a la apertura de la proposición evaluable mediante juicios de valor, contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO B**, de todos los licitadores admitidos.

En caso de no existir criterios evaluables mediante juicios de valor en el **Anexo XI.A**, el archivo electrónico B contendrá la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, y no resultará de aplicación lo indicado en los párrafos siguientes.

Una vez celebrado el acto de apertura de la proposición evaluable mediante juicios de valor la Mesa de Contratación dará traslado de la misma al técnico competente para su valoración y consiguiente emisión de informe, al que se dará lectura en el acto de apertura de proposición económica ARCHIVO ELECTRÓNICO C, siendo este acto público siempre que así se haya previsto en el cuadro resumen, la fecha y hora de celebración de tal acto se hará público a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las instrucciones necesarias para la asistencia al mismo.

En caso de que se haya establecido umbral mínimo de puntuación de juicios de valor en el anexo XI.A para la apertura del archivo electrónico C, los licitadores que no superen dicho umbral serán excluidos del procedimiento de licitación y su proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos no será abierta.

Si en el transcurso de la apertura de los archivos electrónicos indicados en los párrafos anteriores la mesa de contratación observa errores manifiestos en la proposición podrá valorar la solicitud de subsanación o aclaración.

Las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación serán publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

17.- VALORACIÓN DE PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que presenten defectos que no puedan ser objeto de subsanación, previa apreciación de tal circunstancia por la mesa de contratación. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y, en general, ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto base de licitación o los precios unitarios máximos, en su caso.

17.2.- Una vez celebrado el acto de apertura del archivo electrónico que contenga la

31



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



-irma









proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos se comprobará la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros definidos en el anexo XII.A.

Si, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo XII.A, se detectara que alguna de las proposiciones se encuentra incursa en presunción de anormalidad se procederá de acuerdo con lo que a continuación se indica:

Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

- 1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a efectos de que el licitador aporte documentación justificativa del valor detectado en su proposición.
- 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la documentación indicada en el anexo XII.A y aquella otra información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
- 3. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
- 4. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
 - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición.
 - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la aceptación de la misma.
 - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
- 5. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta

32



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

6. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

En todo caso, <u>se considerará que una oferta no puede ser cumplida</u> como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que <u>sea</u> inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

- **17.3.-** Cuando se haya admitido o excluido las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procederá a la valoración todas las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el **Anexo XI.A.**
- 17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad en la puntuación obtenida por dos o más personas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el anexo XIII.A y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se encuentren en tal situación para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna entidad licitadora no presenta la documentación requerida quedará excluida de la fase de desempate, conservando la puntuación que haya obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.
- 17.5.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el anexo XI.A, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 17.6.- Cuando la mesa de contratación haya efectuado la propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor valorado, el Área correspondiente, con carácter previo requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP, consultará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los datos del propuesto como adjudicatario procediendo a requerirle la documentación de los extremos no reflejados en dicho registro, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

33



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma 5	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el Servicio correspondiente requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento a través de PLACSP, aporte la documentación indicada en la cláusula siguiente.

En caso de no cumplir el requerimiento en el plazo señalado o en el que se le otorgue a efectos de subsanar errores en la documentación presentada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo exigirle el importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

Para la calificación de la documentación indicada en la cláusula siguiente se convocará a la Mesa de Contratación.

Previo a la formalización del contrato el Órgano de contratación podrá acordar el desistimiento del procedimiento o la decisión de no adjudicar el mismo, con los requisitos regulados en el artículo 152 de la LCSP, el cual establece que deberá compensarse a los candidatos aptos para participar por los gastos en que hubieran incurrido, para ello los licitadores deberán solicitar indemnización al órgano de contratación aportando justificación de los gastos en que hayan incurrido correspondientes a la elaboración de su proposición, con el límite máximo de un 0,01% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en caso de división en lotes del objeto del contrato este límite se aplicará al presupuesto base de licitación, IGIC excluido, del lote al que haya licitado. No serán indemnizados licitadores excluidos del procedimiento con carácter previo al desistimiento.

19.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO **ADJUDICATARIO**

19.1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

34



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife o por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

19.2.- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma de acuerdo con lo previsto en el Anexo VII.A.

19.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

35



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando el propuesto como adjudicatario recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar su solvencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 LCSP, deberá aportar acreditación de que la entidad a la que se recurre no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

19.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica en el anexo VIII.A.

En caso de que se haya previsto **compromiso de adscripción de medios** en **anexo IX.A** deberá aportarse acreditación documental de su disposición de acuerdo con lo regulado en dicho anexo.

19.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a

36



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIDI firma	https://seda_tenerife_es/csy/5a47YWPMTR2MbH9dOIlp9vFOIcil_Th13wkl.zHOvh10



Firma









las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO VII.B, autorizando o no autorizando dicho extremo.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Asimismo, deberá aportar documento acreditativo de contar con un CIF y certificados emitidos por las entidades nacionales en el que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o que el mismo no ha desarrollado actividad.

19.6.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

37

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIDI firms	https://godo.topomifo.og/ggy/Fo/47VIDMEDOMINIONOLIDOVEOTGIT_Eb13vilt_gHOvb10



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









- **19.7.-** La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.
- 19.8.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de Prevención de riesgos laborales: Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VIII.B del presente pliego.
- **19.9.-** Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al **apartado 6** del cuadro resumen, el adjudicatario deberá aportar:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, anexo VI.B
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, anexo VI.B
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), anexo VI.B
- Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo MRR, anexo VI.B
- Los propuestos como adjudicatarios acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los **subcontratistas**, en su caso.

- 19.10.- Compromiso integración solvencia con medios externos Anexo II.B, en su caso.
- 19.11.- Otra documentación, en su caso la indicada en el anexo XIV.A
- 20.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

38



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma









En caso en que así se prevea en el apartado 10 del cuadro resumen, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva de acuerdo con lo indicado en el mismo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía podrá constituirse mediante alguno de los siguientes medios:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Respecto a los avales y los certificados de seguro de caución, estos podrán estar bastanteados por cualquier administración pública.

Para el bastanteo de poderes relativos a avales y los certificados de seguro de caución por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidos los bastanteos de los poderes otorgados a los apoderados de la entidad avalista o aseguradora realizados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

Asimismo, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

39

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Pág. 55/155

Firmado por Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv









Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 LCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 21.1.- Cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 21.2.- No obstante, lo anterior, cuando el contrato sea susceptible de recurso especial la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título valido para acceder a cualquier registro público.

40



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIcjL-Tb13wkLzHOvb10



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)









No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si la formalización no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- **21.3.-** De acuerdo con lo previsto en el apartado 25 del cuadro resumen, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, **Anexo X.B.** Siendo la consecuencia de su no aportación lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.
- **21.4.-** Asimismo, en caso de que, de así se haya indicado en apartado 26 del cuadro resumen, antes de proceder a la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar el efectivo cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Política de seguridad de su organización aprobada por el órgano que ostente la máxima competencia ejecutiva, de conformidad con los artículos 2.3 y 12 del ENS.
 - Documentación relacionada en el apartado 26 en función de si el sistema de información se califica de categoría baja, media o alta.
 - Designación de la persona responsable de la seguridad de la información tratada y el servicio prestado durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 13.5 del ENS y de conformidad con lo previsto en el Anexo XIX.A

Siendo la consecuencia de su no aportación lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP.

Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación designará a un **Responsable del Contrato** que asumirá las funciones de supervisión e inspección de los trabajos, comprobando que su realización

41



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



-irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones oportunas orientadas a la buena marcha de los trabajos.

Si en el ejercicio de sus funciones el Responsable del Contrato alertara la existencia de un incumplimiento lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación a los efectos del inicio del correspondiente expediente penalizador, en su caso.

Con independencia de las funciones que corresponden al responsable del contrato de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, le corresponde, en todo caso, las siguientes funciones específicas:

- Verificar el cumplimiento de hitos y objetivos establecidos en el marco de la ejecución del contrato, mediante un seguimiento periódico de su cumplimiento a efectos de corregir posibles desviaciones
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y, en especial, la condición o condiciones especiales de ejecución que se definan
- Promover y convocar reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado o informar sobre el retraso imputable al contratista, en su caso.
- Informar sobre el cumplimento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el articulo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

42



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o sé esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato
- Comprobar el resultado de los trabajos ejecutados y dar conformidad a los mismos o cursar cuantas instrucciones sean necesarias para que los mismos se adecuen a lo establecido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.
- Emitir informe previo al abono de la factura del período correspondiente, relativo a la conformidad de la prestación ejecutada en el período correspondiente
- Emitir informe en caso de detectar incumplimiento en la ejecución del contrato a efectos de proponer al órgano de contratación el inicio de expediente penalizador, en su caso
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas para no causar daño significativo.
- Velar por el cumplimiento del plan de medidas antifraude en lo que resulte de aplicación al contrato en cuestión, poniendo en conocimiento del Comité Antifraude posibles indicios de corrupción o conflictos de intereses de los que pueda tener conocimiento durante la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

En caso de modificación de la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Durante la ejecución de los contratos, el responsable del contrato se abstendrá de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberá interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al

43



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tbl3wkLzHQvblQ



Firma











órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las obligaciones específicas contenidas en el **Anexo XIX.A**, en su caso e instrucciones que le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

23.1.- Obligaciones en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique **tratamiento de datos**, el contratista asume las obligaciones que se recogen en el **Anexo XIX.A.**

Asimismo, en relación a las obligaciones de **confidencialidad** se establece que la información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

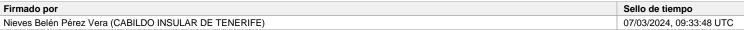
El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y

44



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tbl3wkLzHQvblQ













documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esa información, pudiendo ser ampliado de acuerdo con lo que se indique en el documento de formalización.

23.2.- Obligaciones específicas para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next GenerationEU.

23.2.1.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 2 de marzo de 2022.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas

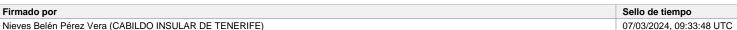
45



URL firma

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394





https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q









Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

23.2.2.- Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

23.2.3.- Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Cabildo Insular de Tenerife, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Los logos y emblemas a incluir a incluir están disponibles en el siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

46



CSV documento	C40e96C2-6C96-5993-9669-eLQ9L6763394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f67



783394 https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q **URL** firma



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









- 23.2.4.- Obligaciones de cumplimiento de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 23.2.5.- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- 23.2.6.- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la "Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de " no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852", conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- 23.2.7.- Obligación de someterse a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.
- 23.2.8.- Cumplimiento de hitos y objetivos definidos en el anexo I.A, así como la adopción de las medidas correctoras necesarias para su consecución en caso de que se detecte una desviación en la planificación inicial.

En caso de que la ayuda concreta establezca obligaciones adicionales o concrete las establecidas en el presente epígrafe se recogerán en el anexo XIX.A

23.3.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute debiendo designar, en el momento de la perfección del contrato, un delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato. Este delegado será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como único interlocutor de la empresa contratista con el órgano de contratación, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir

47



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









directamente las órdenes e instrucciones relativas a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, a los trabajadores de la empresa contratista.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar al responsable designado por el órgano de contratación de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, así como las variaciones, ocasionales en la composición del equipo de trabajo.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio relativo a los servicios efectivamente prestados de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XXIV.A**, previa aportación de las facturas expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y a satisfacción de la Administración.
- **24.2.-** A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el detalle recogido en el apartado 23 del cuadro resumen.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.es a través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél,

48



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









por el Jefe del Servicio Administrativo.

24.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

- **24.4.-** El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XXIV.A.**
- **24.5.-** El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).
- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la

49



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q		



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

25.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato de acuerdo con lo previsto en el **anexo X.A.**

Cuando así se indique en el **apartado 19** del cuadro resumen, los licitadores deberán incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de no ser necesario indicar en la oferta la parte de la prestación que se prevé subcontratar, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

En el caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, con anterioridad al inicio de la ejecución de la concreta prestación por el subcontratista:

- a) NIF y Nombre o razón social del subcontratista
- b) Domicilio fiscal
- c) Firma de las declaraciones que se indican en el Anexo MRR:

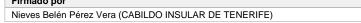
50



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC











- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
- Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando al contrato resulte de aplicación lo previsto en los apartados 25 y/o 26 del cuadro resumen y dicha prestación sea objeto de subcontratación, el subcontratista quedará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el presente pliego para dichas materias.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el Anexo XXII.A.

27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

51



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIciL-Tb13wkLzHOvb10



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)









A estos efectos, el precio inicial se calculará adicionando el precio relativo a la prestación principal con el relativo al asesoramiento de empresas (siendo este último el resultado de multiplicar el precio unitario ofrecido por 60 empresas, que es el límite máximo que establece el pliego). Los porcentajes previstos en la ley se aplicarán sobre el importe resultante de dicha adición.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Las modificaciones previstas se recogen en el anexo XXI.A, las cuales no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Con independencia de las modificaciones previstas en dicho anexo, podrá dar lugar a la modificación del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 LCSP, la orden de la Autoridad Responsable para la adopción de medidas correctoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio

52



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q













del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos específicos del objeto del contrato se regulan en el anexo XVIII.A.

29.1.- El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

- 1. Propuesta del Responsable del Contrato.
- 2. Audiencia del contratista e informe del Servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe de Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4. Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se acuerde la imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y las cantidades a abonar por el contratista se harán efectivas mediante deducción en las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando así se establezca en el acuerdo de imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad mediante acta de recepción formal/conformidad, en el plazo de UN MES a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

53



CSV documento	C40e98C2-8C98-5993-9689-eid9i6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394



07/03/2024, 09:33:48 UTC

https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q **URL** firma Sello de tiempo



Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)









Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30.1.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 11 del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el anexo XIX.A podrá dar lugar a la resolución del contrato.

32.- IMPOSIBILIDAD DE INSTRUMENTAR CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 308.2 de la LCSP, en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores

Con carácter general no procederá la prestación de servicios del personal del adjudicatario en Centros de la Corporación ni delegados ni del sector público insular cuando en los mismos exista personal propio.

Salvo en caso excepcional en el que, de forma ocasional, o por tratarse de servicios auxiliares no correspondientes a la propia actividad, la prestación de servicios se realiza total o parcialmente en centros de la Corporación o de su Sector Público, o en cualquier

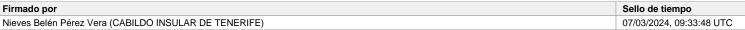
54



URL firma

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		





https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q









Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

lugar en que realice funciones el personal al servicio directo de la Corporación o delegado de la C.A.C o del sector público insular, en este caso deberá cumplirse con lo regulado en la base 87 de ejecución del presupuesto en vigor.

Los servicios a prestar por el personal de las empresas adjudicatarias, no podrán coincidir total o parcialmente con las funciones y tareas que corresponden al personal propio o delegado de la C.A.C y no podrán contratarse servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas. Asimismo, debe quedar totalmente prohibido que se asignen tareas o funciones de personal propio o delegado al personal de la empresa y que por parte del personal propio o delegado se impartan instrucciones directas al personal de la empresa contratada.

ANEXO I.A HITOS Y OBJETIVOS

Hito/ objetivo	Definición	Indicador cualitativo	Meta parcial	Meta final	Mecanismo de control
1	Fase inicial, definición del Plan de comunicación,	formativo 2. Entrega del Plan de Comunicación 3. Entrega de programa definitivo para el asesoramiento a empresas y entidades.	Plan formativo en economía circular definido y con un	empresas y entidades turísticas en Economía Circular.	Informe del responsable del contrato sobre la validez y correcto funcionamiento de los trabajos realizados. Informe de trabajos realizados
2	manual economía circular e informe	 Entrega del Diagnóstico sobre Economía circular. Entrega del Manual para de la económica circular. Informe sobre el primer programa de intra emprendimiento celebrado. 	sobre la implantación de la Economía Circular en el sector turístico. Obtener el Manual de economía circular para empresas	Conocer el estado de	realizados

55

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	



irma

Pág. 71/155

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









			Celebración del primer programa de intra emprendimiento en Economía Circular	Economía Circular.	
3	Tercera fase, Guía para entidades locales, diagnóstico de empresas e informe de acciones realizadas	1. Entrega de guía para entidades locales. 2. Informe sobre el segundo programa de intra emprendimiento celebrado. 3. Entrega del Diagnóstico individual de cada empresa asesorada. 4. Informe sobre la ejecución del Programa de Formación. 5. Informe sobre las acciones de comunicación y su impacto.	adaptación de planes regionales y estatales a nivel local. Celebración del segundo programa de intra emprendimiento	estado de implantación de la Economía Circular en las empresas turísticas Fomentar la implantación de la Economía Circular en el sector turístico.	Informe del responsable del contrato sobre la validez y correcto funcionamiento de los trabajos realizados. Informe de trabajos realizados
4	Finalización de la ejecución Plan insular para el fomento de la Economía Circular Turística 15 meses	 Entrega de la Hoja de Ruta de la Economía Circular turística para los próximos años. Entrega de informe sobre celebración de evento final. Entrega de informe final sobre las actuaciones realizadas del Programa de Sensibilización y el 	próximos años. Comunicar a la	Economía Circular en el sector turístico de Tenerife.	Informe del responsable del contrato sobre la validez y correcto funcionamiento de los trabajos realizados. Informe de trabajos realizados

56

Documento

CSV documento c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

Programa de Transformación Empresarial.	Formar a las empresas y entidades turísticas para la implantación de la Economía	
	Circular.	

57

CSV documento c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
Documento	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
Documento		



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO II.A DIVISIÓN Y LIMITACIÓN LOTES

Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, concurriendo las circunstancias por las que se entiende que existe una unidad funcional, que da como consecuencia que no pueda dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio. En este caso se trata de poner en marcha un plan de acciones que impulsen de manera efectiva la economía circular en el sector turístico insular, y por ello, su desarrollo debe estar bien incardinado y organizado de manera que las acciones se vayan desarrollando en muchos casos de manera simultánea. Es un proyecto de gran importancia para el sector turístico de la isla y por tanto requiere de una coordinación y un seguimiento exhaustivo, meticuloso y eficaz que sólo sería posible teniendo a un único interlocutor, responsable de la coordinación y ejecución de dicho plan.

Los servicios que se prestan requieren desde el primer momento la implantación de un modelo, una metodología de trabajo, una planificación de acciones y el establecimiento de criterios comunes, así como una secuenciación de tareas conexas unas con otras que requiere el plan para su correcta implementación en el territorio. Por tanto, todos los servicios que abarcará la contratación forman parte de una misma estrategia y no se deben contratar de manera separada.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

58



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URI firma	https://sede.tenerife.es/csy/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIcil-Tb13wkLzHOvb10



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO III.A PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

DESGLOSE DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
1 COSTES DIRECTOS	374.297,57 €
1.1 COSTES DE PERSONAL	239.976,45 €
1.1.1 MANO DE OBRA EQUIPO COORDINACIÓN Y	86.476,45 €
DIRECCIÓN	
1.1.2 OTRO PERSONAL PROFESORES, ASESORES,	153.500,00 €
1.2 SERVICIOS EXTERIORES (PRUEBAS, ALQUILER	134.321,12 €
SALAS, AUDIOVISUALES, COMUNICACIÓN,)	
2 COSTES INDIRECTOS/GASTOS GENERALES	22.457,85 €
3 TOTAL COSTES DIRECTOS +COSTES INDIRECTOS	396.755,42 €
4 BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	23.805,33 €
5 TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	420.560,75 €
6 IGIC (7%)	29.439,25 €
7 TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	450.000,00 €

El desglose de costes salariales directos es el siguiente, el cual cumple con el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública:

Equipo mínimo de coordinación y ejecución del proyecto		
Categoría	Total coste durante el contrato	
Director/a del proyecto	24.644,03 €	
Técnico/a de Formación	14.559,69 €	
Técnico/a coordinación de Intra		
emprendimiento y asesoramientos	23.778,75€	
Técnico/a coordinación de Comunicación	23.493,98 €	
TOTAL COSTES	86.476,45 €	

59



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Por otro lado, y de forma meramente estimativa, se desglosa el apartado 1.1.2 "otro personal profesores, asesores" según el siguiente detalle:

COSTES DIRECTOS DE OTROS PERSONAL (PROFESORES, ASESORES)				
ACCIONES DEL CONTRATO	Horas mano de obra estimadas	Precio de otros profesionales / hora	Coste profesores/ asesores	
CURSOS ON LINE	120	180 €	21.600 €	
CURSOS PRESENCIALES	12	250 €	3.000 €	
VISITAS DE CAMPO	28	125€	3.500 €	
DIAGNÓSTICO Y HOJA DE RUTA	300	60 €	18.000 €	
MANUALES Y GUÍA	300	50€	15.000 €	
TUTORIZACIÓN CURSOS	48	50 €	2.400 €	
ASESORAM.	360	200 €	72.000 €	
INTRAEMPRENDIMIENTO	300	60 €	18.000 €	
CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN, COMUNICACIÓN DEL PLAN Y EVENTO FINAL			-	
AUDIOVISUALES			_	
Totales			153.500 €	

Por otra parte, el presupuesto global del contrato se desglosa en dos partidas en función del sistema de determinación del precio utilizado para las prestaciones que integran el contrato, acorde a las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones técnicas. De esta forma, se distingue el importe correspondiente a la prestación principal (que comprende las actividades descritas en los apartados 1, 2, 3 excepto 3.3, y 4 de la cláusula 6 del PPT), cuyo precio se determina a tanto alzado, del importe correspondiente al asesoramiento a empresas (que comprende la actividad descrita en el apartado 3.3 de la cláusula 6 del PPT), cuyo precio final se determinará mediante precio unitario:

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	PRECIO MÁXIMO SIN IGIC	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
------------------------------	---------------------------	------	--------------------------------------

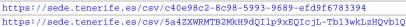
60

101111111111111111111111111111111111111
Documento

Firmado por

URL firma

CSV documento	C4Ue98C2-8C98-5993-9689-eId9I6/83394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
LIPI documento	https://gada_taparife_as/gsy/g40a98g2_8g98_5993_9689_afd







Sello de tiempo









ASESORAMIENTO A EMPRESAS (3.3) *máximo de 60			
empresas	72.000,00 €	5.040,00 €	77.040,00 €
PRESTACIÓN			
PRINCIPAL	348.560,75 €	24.399,25 €	372.960,00 €
TOTAL	420.560,75 €	29.439,25 €	450.000,00 €

Por lo que se refiere a la prestación principal, su precio vendrá determinado por la oferta realizada por el licitador, procediendo su pago conforme al régimen de abonos establecido en el **Anexo XXIV.A.**

Por lo que se refiere a la parte de la prestación relativa al asesoramiento de empresas, su precio vendrá determinado por el número de empresas efectivamente asesoradas por el adjudicatario a satisfacción de la Administración, que **no debe ser en ningún caso, inferior a 30**, y que se abonará a la finalización del contrato, de conformidad con lo señalado en el **Anexo XXIV.A**

ANEXO IV.A VALOR ESTIMADO (VE)

Método de cálculo de valor estimado:

IMPORTE ANUALIDAD SIN IGIC IMPORTE PRÓRROGAS IMPORTE MODIFICADO PREVISTO	420.560,75	
	0,00	
IMPORTE ANUALIDAD SIN IGIC	0,00	
	420.560,75	
	IMPORTE (€)	

Todo ello con arreglo al siguiente detalle:

DESGLOSE DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
1 COSTES DIRECTOS	374.297,57 €
1.1 COSTES DE PERSONAL	239.976,45 €
1.1.1 MANO DE OBRA EQUIPO COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN	86.476,45 €
1.1.2 OTRO PERSONAL PROFESORES, ASESORES,	153.500,00 €
1.2 SERVICIOS EXTERIORES (PRUEBAS, ALQUILER	134.321,12 €
SALAS, AUDIOVISUALES, COMUNICACIÓN,)	

61

1788 1787	
284-24-268	
700000000000000000000000000000000000000	
Documento	

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma 5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









2 COSTES INDIRECTOS/GASTOS GENERALES	22.457,85 €
3 TOTAL COSTES DIRECTOS +COSTES INDIRECTOS	396.755,42 €
4 BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	23.805,33 €
5 TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	420.560,75 €

ANEXO V.A PRECIOS UNITARIOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del presente contrato se determinará, con carácter general a tanto alzado. Sin embargo, en lo relativo al asesoramiento de empresas descrito en el apartado 3.3 de la cláusula 6 del PPT, se establece un sistema de precio unitario, habiendo el licitador de ofertar un precio por cada asesoramiento, exigiéndose un límite mínimo de 30 empresas asesoradas y un máximo de 60. Por lo tanto, el precio final de la prestación que nos ocupa dependerá del número de empresas finalmente asesoradas por el adjudicatario a satisfacción de la Administración:

Precio máximo de asesoramiento empresas: 1.200 € sin IGIC

IGIC: 84 €

Precio unitario con IGIC: 1.284 €.

A este respecto la parte del presupuesto base de licitación relativa a la prestación, cuyo precio se fija por precios unitarios es el que a continuación se indica, tomando como base para su cálculo la estimación del asesoramiento de 60 empresas:

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	PRECIO MÁXIMO SIN IGIC	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ASESORAMIENTO A EMPRESAS (3.3)			
*máximo de 60 empresas	72.000,00 €	5.040,00 €	77.040,00 €

62



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

ANEXO VI.A

DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	FINANCIACIÓN NextGenerationEU- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 100%
2024	270.000,00 €
2025	180.000,00 €

ANEXO VII.A

HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL REQUERIDA

No aplica

63



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
ĺ	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
3	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQllp9xEQlcjL-Tbl3wkLzHQvblQ



Firma











ANEXO VIII.A SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

DEFINICIÓN CRITERIO

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior a una vez el valor estimado anual medio del contrato, IGIC excluido, esto es igual o superior a 336.448,60 €.

MODO DE ACREDITACIÓN

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

DEFINICIÓN CRITERIO

Relación de los principales servicios realizados en el transcurso de los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, relacionados con la Economía Circular, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60% de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, es decir, igual o superior a un importe anual acumulado, de 201.869,16 euros.

64



URL firma

CSV documento	C40e98C2-8C98-5993-9689-eIQ9I6/83394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
LIDI decumente	https://godo_topoxifo_og/ggy/g40o00g2_0g00_E002_0600_ofd

9689-efd9f6783394 https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









MODO DE ACREDITACIÓN

La relación de servicios se acreditará mediante declaración del empresario en la que se recoja código CPV, importe y destinatario público o privado, acompañada de certificaciones expedidos o visados por el órgano competente, en caso de que se trate de una administración pública o certificado expedido por la entidad correspondiente en caso de que esta sea una empresa privada, en los que se ponga de manifiesto la conformidad del órgano contratante con la ejecución de los mismos.

Para determinar que el objeto del contrato es de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Justificación de la solvencia y clasificación exigida: Memoria justificativa

LIMITACIÓN INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, relación de trabajos que deben ejecutarse por el licitador o un integrante de la UTE, en su caso:

- ☐ Existen tareas que deben ser ejecutadas directamente por el licitador o integrante de la UTE, en su caso, conforme a lo indicado a continuación:
- ☑ No existen tareas que deben ser ejecutadas directamente por el licitador o integrante de la UTE, en su caso.

65



CSV

URL firma

_	ъ.	40	88	÷	:3
П		~		٠.	_

V documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
v accumento	C10C70C2 0C70 3773 7007 C10710703371

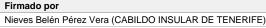
CSV firma 5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q

https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394 **URL** documento

https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIcjL-Tb13wkLzHOvb10



Firm	а



Sello de tiempo

07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO IX.A ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De acuerdo con lo regulado en el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en las cláusulas anteriores, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución.

MEDIOS PERSONALES

- Un/a director/a del proyecto con titulación de grado universitario o equivalente en ciencias ambientales, economía, geografía, turismo, grado en energía, sostenibilidad, ingeniería ambiental o equivalentes y con una experiencia mínima profesional de diez años en el desarrollo y gestión de proyectos vinculados con la economía circular la sostenibilidad y/o el turismo sostenible.
- Un/a técnico especializado en formación con titulación de grado universitario
 o equivalente en economía, derecho, turismo, educación, ciencias ambientales,
 grados de sostenibilidad o equivalentes. Con experiencia mínima de cinco años
 en proyectos formativos sobre sostenibilidad, economía circular y/o turismo
 sostenible.
- Un/a técnico coordinador del programa de intraemprendimiento y asesoramiento y tutorización empresarial con titulación de grado universitario en economía, derecho, educación, ciencias de la salud, ingeniería, geografía, turismo, ciencias ambientales, ingeniería ambiental, grado en energía renovables, sostenibilidad o equivalentes. Deberá acreditar una experiencia mínima de cuatro años en la coordinación de proyectos de fomento de la innovación vinculada a la sostenibilidad, al turismo sostenible, economía circular y similares y/o en la coordinación de proyectos de proyectos de implantación de turismo sostenible, economía circular, comunidades circulares y/o similares.
- Un/a técnico especialista en comunicación y dinamización con titulación de grado universitario en periodismo, ciencias de la comunicación, marketing y comunicación, educación, sociología psicología, geografía, turismo, ciencias ambientales, grado en sostenibilidad o equivalentes. Deberá acreditar una experiencia mínima de cinco años en la gestión de la comunicación de proyectos similares y/o en la dinamización empresarial y comunitaria principalmente en proyectos relacionados con el turismo sostenible, desarrollo local, y/o similares.

En la fase de presentación de proposiciones será suficiente con que el licitador presente declaración responsable de compromiso de adscripción de medios de acuerdo con el **anexo IV.B.**

66

Documento

URL firma

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	















Sin perjuicio de lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación de cada uno de los perfiles, en la fase de requerimiento de documentación previsto en el artículo 150.2 de la LCSP:

- Títulos académicos
- Currículum vitae de cada perfil, en el que se reflejen los requisitos de experiencia indicados anteriormente
- Vida laboral

Estos medios personales y materiales deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, cualquier variación en los medios que se ha comprometido a adscribir deberá ser comunicado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidad de acuerdo con lo previsto en el anexo XVIII.A

67

Documento

	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	



URL firma https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q











Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

ANEXO X.A SUBCONTRATACIÓN

TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

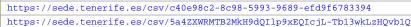
Las tareas de coordinación y seguimiento del Plan de Impulso a la Economía Circular Turística definidas en el punto 6.4 del PPT.

68



URL firma

	CSV documento	C40e98C2-8C98-5993-9689-e1Q916783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	UDL de sum sute	http://pada tamanifa an/ann/a40a00a2 0a00 F002 0600 afd















ANEXO XI.A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Criterio Subjetivo 1: Metodología y enfoque en la ejecución (10 puntos)

Criterio Subjetivo 2: Propuesta del Programa de Sensibilización y Formación (10 puntos)

Criterio Subjetivo 3: Propuesta del Programa de Transformación Empresarial (10 puntos)

Criterio Subjetivo 4: Coordinación y Seguimiento del Plan (10 puntos)

TOTAL: 40 puntos

La extensión de la **totalidad** de los criterios evaluables mediante juicio de valor no podrá exceder de las 40 páginas, en tamaño de letra mínimo de fuente Tahoma 12 y en idioma español.

Criterio subjetivo 1 - Metodología y enfoque en la ejecución (10 puntos)

Se valorará, con un máximo de 10 puntos, la adecuación e innovación de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos a realizar, a los objetivos de esta contratación, detallando las fases de las distintos programas y el enfoque para su organización.

Criterio subjetivo 2 - Propuesta del Programa de Sensibilización y Formación (10 puntos)

Se valorará la idoneidad y originalidad de la propuesta del licitador respecto a las acciones contenidas en este apartado de obligaciones del Programa de Sensibilización y Formación, con un máximo de 10 puntos. Es decir, la propuesta debe recoger cómo se propone ejecutar los trabajos necesarios para lograr los entregables definidos, como son:

- El manual de Economía Circular y guía para entidades locales.
- La campaña de concienciación, incluyendo los audiovisuales exigidos.
- El programa de formación y su metodología didáctica.

69

3394



URL firma

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394 5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
CSV firma		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783	



Firma



https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q









Criterio subjetivo 3 - Propuesta para el Programa de Transformación Empresarial (10 puntos)

Se valorará la adecuación, innovación, adaptación a la realidad del territorio insular y sus empresas turísticas y el grado de conocimiento específico sobre economía circular, reflejado en la propuesta del licitador respecto a las acciones contenidas en este apartado de obligaciones del Programa de Transformación Empresarial, hasta un máximo de 10 puntos.

La propuesta debe reflejar, al menos, las fases para el desarrollo de un programa de intra emprendimiento, una estructura de contenidos para las sesiones de dinamización y sensibilización y el plan de trabajo y método para el asesoramiento y tutorización a empresas.

Criterio subjetivo 4 - Coordinación y seguimiento del Plan (10 puntos)

Se valorará, con hasta 10 puntos, la propuesta del licitador en cuanto a la Coordinación y Seguimiento del Plan, su adaptación a las herramientas digitales de Turismo de Tenerife, el sistema para la definición de indicadores y para el resto de las tareas de coordinación y seguimiento. Además, se valorará la originalidad y relevancia de la oferta técnica respecto al formato del evento final de resultados del Plan.

NOTA: DEBERÁ TENERSE ESPECIAL CUIDADO DE NO DESVELAR EN ESTE CRITERIO INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA YA QUE ESTA CIRCUNSTANCIA PODRÍA DAR LUGAR A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL LICITADOR.

Umbral mínimo de puntuación: Para la admisión de ofertas en la fase de evaluación global se establece un umbral mínimo de puntuación total obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas de **20 puntos.**

La empresa que no alcance en la valoración total de los criterios no evaluables mediante fórmulas un mínimo de 20 puntos, **será excluida de la licitación**, no abriéndose por la Mesa el archivo electrónico C presentado por dicha empresa

La documentación aportada que exceda de las extensiones máximas indicadas no será objeto de valoración.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

CRITERIO	FÓRMULA/FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Precio	Los licitadores deberán presentar un	20 puntos
prestación	presupuesto relativo a la prestación principal	
principal	del pliego, que comprende las actividades de	
	los apartados 1, 2, 3 (excepto 3.3) y 4 de la	

70



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









	cláusula 6 PPT, y que no podrá exceder de 372.960,00 €. Se otorgará una puntuación máxima de 20 puntos a la oferta más económica de entre las presentadas, puntuando las siguientes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: P=pmx(1+log(mo/O)) Donde: "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (20), "O" es el importe de la oferta a valorar "mo" es el importe de la oferta más baja log el logaritmo en base 10.	
Precio unitario asesoramiento empresas	De conformidad con lo previsto en el punto 1 del cuadro resumen, los licitadores deberán presentar un precio unitario relativo al asesoramiento de empresas, definido en el apartado 3.3 de la cláusula 6 del PPT, y que no podrá exceder de 1.284,00 €. Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a la oferta más económica de entre las presentadas, puntuando las siguientes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: P=pmx(1+log(mo/O)) Donde: "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (10), "O" es el importe de la oferta a valorar "mo" es el importe de la oferta más baja log el logaritmo en base 10.	10 puntos
Incremento en el número de horas destinadas al asesoramiento en circularidad	El licitador deberá indicar el número de horas propuestas correspondientes al asesoramiento a cada una de las empresas , por encima del mínimo establecido en los pliegos, de 6 horas por empresa o entidad, Se exige para todas las entidades efectivamente asesoradas (teniendo en cuenta a los efectos que existe la obligación	30 puntos

71

Documento

<u>.</u>	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

de asesorar a un mínimo de 30 empresas y un máximo de 60).

Por cada dos (2) horas extras de asesoramiento por empresa, ofrecidas por encima del mínimo establecido de seis (6) horas, se otorgará 10 puntos:

- 2 horas más por cada empresa: 10 puntos
- 4 horas más por cada empresa: 20 puntos
- 6 horas más por cada empresa: 30 puntos

Se acreditará mediante **declaración responsable**, según modelo aportado en el ANEXO I.B definiendo el número total de horas ofertadas, distinguiendo las 6 horas obligatorias de las que se ofertan como valoración de este criterio.

Justificación de la fórmula y de los criterios y vinculación al objeto del contrato: Memoria justificativa

72



URL firma

Ų	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394	
į	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q	
í	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f678	















ANEXO XII.A PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De acuerdo con lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación, los parámetros para detectar que una oferta pueda estar incursa en presunción de anormalidad, atenderán únicamente al criterio económico, ya que estableciendo un umbral mínimo de proposiciones técnicas se garantiza que solo serán abiertas las proposiciones de las entidades que cumplan con una calidad mínima y siendo el resto de los criterios cuantificables evaluables mediante la asignación de puntos establecidos y no mediante funciones a maximizar.

Por ello, se considerarán ofertas que puedan estar incursas en presunción de anormalidad atendiendo únicamente al criterio precio y cuando:

- a) Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- c) Concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

A estos efectos, el precio ofertado se calculará adicionando el precio relativo a la prestación principal con el relativo al asesoramiento de empresas (siendo este último el resultado de multiplicar el precio unitario ofrecido por 60 empresas, que es el límite máximo que establece el pliego). Los porcentajes previamente indicados se aplicarán sobre el importe resultante de dicha adición.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del

73



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

El Responsable del Contrato tendrá plena facultad de inspeccionar y verificar que la justificación del bajo importe detectado se cumple durante toda la ejecución del contrato, debiendo emitir a tal efecto un informe con el resultado de las inspecciones realizadas.



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
1	URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIciL-Tb13wkLzHOvb10



-	_								
H	-	ı	r	r	Y	١	2	4	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO XIII.A CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varias proposiciones obtengan la misma puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación se procederá de la siguiente manera:

El empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

A los efectos, una vez constatado dicho empate, se requerirá a la empresa para que presente la documentación justificativa que permita verificar el extremo señalado en el apartado anterior.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por la mesa de contratación.

Los requisitos a justificar deberán darse en el momento de presentación de proposiciones, no obstante su justificación se aportará en caso de producirse el empate, previo requerimiento efectuado por la mesa de contratación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE EMPATE

Declaración responsable en la que se indique el nº de trabajadores que tiene en plantilla, así como el nº de trabajadores con discapacidad que tiene en plantilla (señalando número y porcentaje), acompañado de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social.



ı	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
į	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO XIV.A DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA/MAQUETAS O MODELOS FÍSICOS A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

No aplica

ANEXO XV.A ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No aplica



CSV documento c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394				
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394			
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			













ANEXO XVI.A

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

La persona responsable de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
- El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o, en su caso, el/la Jefe/a Funcional del Área o persona que le sustituya.
- Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

77



URL firma

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394



Firma



https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q









ANEXO XVII.A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista quedará obligado al cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución:

Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

- Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según

Documento

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIDI firms	https://godo_toponifo_og/ggy/Fo/AZVIDMEDOMINIOGOTIPONEOTail_Eb12wkt_guovb10













la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses.** El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

79



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO XVIII.A

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Incumplimientos y penalidades por demora:

El retraso en la entrega de los trabajos que son objeto del contrato. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de alguno de los plazos, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**.

Incumplimientos por ejecución defectuosa: Incumplimientos muy graves:

- Dejar de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se comprometieron, establecidos como requisito adicional de solvencia y como criterio de adjudicación.
- Falsear la información del personal que se reemplace en la ejecución del contrato cuando este no cumpla con los requisitos de titulación, experiencia y demás, exigidos como mínimos.

Incumplimientos graves:

- No comunicar al responsable del contrato el reemplazo de cualquier persona adscrita a la ejecución del contrato.
- 2. Incumplimiento de la condición especial de ejecución
- 3. Incumplimiento de las órdenes que le diera el responsable del contrato, cuando dichas órdenes hayan remitidas por escrito y reiteradas, al menos una vez
- **4.** La inasistencia a reuniones cuando se produzca sin causa justificada y su preaviso se produzca con menos de 72 horas de antelación
- La entrega de documentos de manifiesta insuficiencia, recogidos en el calendario de entregables y siempre que así se aprecie por el responsable del contrato

Penalidades por ejecución defectuosa:

Cuando se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado anterior el órgano de contratación impondrá una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que se produjera reincidencia en el incumplimiento, en cuyo caso el importe ascenderá al 5 por 100.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime

80



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIciL-Tb13wkLzHOvb10



irma











necesaria para la terminación del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

PENALIDADES ESPECÍFICAS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROEDENTES DEL MRR-NEXT GENERATION EU

- Incumplimiento injustificado de hitos y objetivos por causa imputable al contratista, cuando se incumpla el hito relativo a la presentación de la guía para entidades locales, diagnóstico de empresas e informe de acciones realizadas, que debe tener lugar a los 12 meses del contrato, así como el hito relativo a la finalización de la ejecución del Plan insular para el fomento de la Economía Circular Turística, que debe tener lugar en el décimo quinto mes del contrato. Todo ello, de conformidad con el detalle que consta en el Anexo I.A.
- Incumplimiento de los principios previstos en el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando de dicho incumplimiento se derive una situación de corrupción, colusión o conflicto de intereses, en los términos definidos en dicho plan.
- Incumplimiento de las declaraciones de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH) y de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.
- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación regulados en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando se haya efectuado requerimiento por escrito para su cumplimiento por el responsable del contrato, habiendo transcurrido cinco días naturales sin que este haya sido atendido o en caso de no ser susceptible de subsanación.
- El incumplimiento de las obligaciones de facilitar la información de contratistas y subcontratistas que se realice durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- El incumplimiento de la obligación de aportar por contratistas y subcontratistas la información relativa al beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el presente pliego y de acuerdo con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

El incumplimiento del deber de conservación de documentación definido en el presente pliego

Cuando el responsable del contrato advierta el incumplimiento de alguna de las cuestiones indicadas en la relación anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, el cual podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidad de cuantía no superior a un

81



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo 07/03/2024, 09:33:48 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)









10% del importe de la facturación correspondiente al período del incumplimiento, IGIC excluido, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024 09:33:48 LITC









ANEXO XIX.A

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.
 - El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.
- El contratista estará obligado a colaborar con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.
 - A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, va sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.
 - El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.
- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, así como, en su caso, los mínimos exigidos.
 - En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.
 - Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.
- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo

83



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El contratista está obligado al asesoramiento de un mínimo de 30 empresas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3 de la cláusula 6 del PPT.



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
Í	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO XX.A

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

No aplica

ANEXO XXI.A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No aplica

ANEXO XXII.A CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

ANEXO XXIII.A REVISIÓN DE PRECIOS / VARIACIÓN DE PRECIOS

No aplica



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO XXIV.A RÉGIMEN DE ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono del precio relativo a los servicios efectivamente prestados de acuerdo con lo que a continuación se indica:

La facturación de los trabajos realizados se efectuará en base a los efectivamente realizados y entregados, según el calendario de entregables previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dichos trabajos deberán ir acompañados de una memoria en la que se indiquen las acciones realizadas, así como el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, teniendo en cuenta a los efectos el faseado del servicio y los entregables establecidos en el apartado 7 del PPT:

20% del presupuesto de la prestación principal del contrato en los tres primeros meses tras la firma de contrato, se entregará un informe inicial que contenga:

1. Diagnóstico y diseño de hoja de ruta.

- Borrador inicial del diagnóstico realizado hasta la fecha, así como los siguientes pasos a poner en marcha en los siguientes meses.
- Definición de los grupos de expertos (think tank)

2. Programa de sensibilización y formación:

- Primer esbozo de la estructura de los manuales sectoriales de economía circular y de la guía para administraciones y entes locales
- Propuesta de integración de diseño y contenido de la landing page de economía circular que se alojará en la web corporativa webtenerife.com
- o Propuesta de guion y concepto de la campaña de concienciación.
- o Definición del Plan de medios.
- o Informe del plan formativo que contenga la programación de cada acción formativa, estructura final de contenidos, cronograma definitivo de impartición de las acciones formativas, entrega de la guía docente, aulas en las que se va a impartir, forma de inscripción a implantar, base de datos actualizada de posibles participantes, etc.

3. Programa de transformación empresarial

- Cronograma definitivo de las 10 reuniones presenciales de dinamización empresarial de toda la isla.
- Programa definitivo para el asesoramiento a empresas y entidades, incluyendo:

86



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



-irma









- Listado de participantes detectados para el asesoramiento y criterios para su selección si se diera el caso de tener que seleccionar.
- Listado de los mentores y su asignación a cada empresa a asesorar
- Listado de las empresas interesadas en los programas de intraemprendimiento.
- **4. Coordinación y seguimiento del Plan.** Se entregará un informe inicial que contenga:
 - o Definición de indicadores del Plan.
 - Plan de comunicación de las acciones del Plan.
 - Conclusiones de la primera reunión de presentación del plan. Deberá ser celebrada en los tres primeros meses.
 - Informes de control y seguimiento de cada una de las acciones iniciadas con las conclusiones obtenidas en el primer trimestre de puesta en marcha del plan:
 - Grado de cumplimiento previsto de las acciones del plan según el cronograma de trabajo aprobado
 - Incidencias detectadas durante la puesta en marcha del plan y las medidas correctoras aprobadas e implementadas, si las hubiere.
 - Recopilación de Actas de todas las reuniones realizadas en relación con cada una de las fases del plan, así como la documentación que se haya elaborado de estas, indicando las conclusiones y evidencias de celebración de dichas reuniones (fotografía, videos, etc.)
 - Actualización del cronograma de ejecución del plan para los próximos seis meses.

30% del presupuesto correspondiente a la prestación principal del contrato con la entrega de los trabajos previstos a los nueves meses del inicio de la firma del contrato. A través de un informe intermedio que contenga:

- 1. Diagnóstico y diseño de hoja de ruta.
 - Entrega del Diagnóstico sobre la implantación de la Economía Circular en el sector turístico de la isla.

2. Programa de sensibilización y formación:

- Versión final del Manual para la implantación de la economía circular en las empresas, según sectores turísticos.
- o Borrador de la Guía para Entidades Locales.
- Cuatro elementos audiovisuales de la campaña de concienciación.

87



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



.. . **. . .** Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









- Informe de las tareas de producción y postproducción del material audiovisual v en general de toda la campaña.
- Detalle de las acciones de comunicación puestas en marcha, ejecutadas y en previsión, así como su grado de impacto de comunicación.
- o Informe sobre la implantación del curso básico online en la plataforma formativa y de la celebración de su primera edición presencial con visita de campo, incluyendo base de datos de asistentes, fotografías profesionales, materiales y contenidos.
- Informe sobre la celebración de 10 de los cursos específicos por actividades, incluyendo base de datos de asistentes, fotografías profesionales, materiales y contenidos.

3. Programa de transformación empresarial

Un informe de ejecución, asistencia y satisfacción de las acciones formativas impartidas, así como video y fotos de cada una de ellas, incluyendo:

- Informe sobre la ejecución del primer programa de intra emprendimiento.
- Celebración de las 10 reuniones presenciales de dinamización empresarial.
- Diseño de sistema de indicadores para las empresas a asesorar.
- Informe de seguimiento de las empresas asesoradas y previsión para los siguientes meses

4. Coordinación y seguimiento del Plan

- o Conclusiones de la celebración de la 2ª reunión de presentación del plan.
- o Recopilación de Actas de todas las reuniones realizadas en relación con cada una de las fases del plan, así como la documentación que se haya elaborado de estas, indicando las conclusiones y evidencias de celebración de dichas reuniones (fotografía, videos, etc.).
- Informe previo de planificación del Evento final de presentación de resultados.
- o Grado de cumplimiento previsto de las acciones del plan según el cronograma de trabajo actualizado
- o Incidencias detectadas en la implantación del plan durante este periodo y las medidas correctoras aplicadas, si las hubiere.
- Listado de las acciones a iniciar en los siguientes meses de ejecución del plan. Actualización del cronograma de ejecución del plan para los próximos meses.

88



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









30% del presupuesto correspondiente a la prestación principal del contrato, con la entrega de los trabajos previstos a los 12 meses del inicio de la firma del contrato. A través de un informe anual que contenga:

1. Diagnóstico y diseño de hoja de ruta.

 Borrador de la hoja de ruta para continuar en la implantación y consolidación de la economía circular en el turismo.

2. Programa de sensibilización y formación:

Informe sobre las acciones de concienciación y formación llevadas a cabo, resultados obtenidos y grado de participación, incluyendo los siguientes aspectos:

- o El documento final de la Guía para Entidades Locales
- Informe sobre la Presentación presencial de Manual y Guía, incluyendo fotos, listado de asistentes y materiales.
- Entrega de los seis mini reportajes sobre buenas prácticas, incluyendo los logos correspondientes y en los formatos especificados, así como el número de visualizaciones o descargas.
- Informe sobre la celebración del 2º curso básico presencial con visita de campo.
- Informe sobre la celebración de los 5 cursos restantes, específicos por sectores y de las visitas de campo a cinco ejemplos de buenas prácticas.
- La base de datos de las personas y empresas beneficiarias del Plan con el detalle de las acciones en las que ha participado.
- Informe de las acciones de comunicación del Plan y su grado de impacto y difusión.

3. Programa de transformación empresarial

Informe de las acciones y resultados obtenidos en el programa de transformación empresarial circular, que contenga:

- o Informe sobre el desarrollo del segundo programa de intra emprendimiento.
- Informe de seguimiento de las empresas asesoradas y previsión para los siguientes meses

4. Coordinación y seguimiento del Plan

 Actualización del cronograma de ejecución del plan para los próximos cuatro meses

89



<u>.</u>	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
'	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









- La documentación, actas, informes, etc. generado durante los primeros
 12 meses del plan
- o Entrega de los indicadores de gestión y resultados del Plan.

20% del presupuesto correspondiente a la prestación principal del contrato y presupuesto correspondiente al número de empresas <u>efectivamente</u> <u>asesoradas</u>, conforme al precio unitario ofertado, al finalizar el contrato con la entrega del informe justificativo de los trabajos correspondientes y el informe final, incluyendo los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico y diseño de hoja de ruta.

 Documento definitivo de la Hoja de ruta de la Economía Circular Turística para los próximos años, indicando todos los aspectos necesarios para su correcta implantación.

2. Programa de sensibilización y formación:

- Número de descargas del Manual para empresas y de la Guía para Entidades locales.
- o Informe final de impacto del plan de comunicación del Plan.
- Informe final de la campaña de concienciación realizada, incluyendo impacto del Plan de Medios, datos se acceso a la landing page, etc.
- o Informe final de todas las acciones formativas realizadas.

3. Programa de transformación empresarial

- Informe sobre el desarrollo y ejecución del tercer programa de intraemprendimiento.
- Diagnóstico de cada una de las empresas asesoradas y sus Planes de acciones específicos para cada una de ellas, así como indicadores para la implantación de cambios en las empresas participantes.

4. Coordinación y seguimiento del Plan

 Informe sobre el Evento final de presentación de resultados, incluyendo listados de asistentes, fotografías y grabación del evento.

Un informe general FINAL que contenga:

- Grado de cumplimiento previsto de las acciones del plan según el cronograma de trabajo actualizado.
- Informe detallado de cada de las acciones ejecutadas en el plan.
- Informe final de la satisfacción de los participantes en las acciones del plan

90



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









- Informe final de las labores de coordinación y seguimiento realizadas durante la ejecución del plan.
- o Base de datos final con los participantes de todas las acciones del plan
- o Informe general con indicadores de gestión y de resultados del plan
- Recopilación de Actas, documentos, etc. que se hayan elaborado de estas reuniones, indicando las conclusiones y evidencia de celebración de dichas reuniones (fotografía, videos, etc.) así como entrega de todo el materia digital y off line generado durante la ejecución del Plan y que serán propiedad de Turismo de Tenerife para su uso aun cuando finalice el citado Plan.

ABONOS A CUENTA

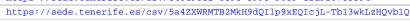
Debido a la naturaleza del contrato no se prevé abonos a cuenta dado que la ejecución del contrato no requiere la realización de actuaciones preparatorias.

91



URL firma

CSV documento	C40e98C2-8C98-5993-9689-eIQ9I6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
LIDI decumente	https://godo_toporifo_og/ggr/g40o00g2_0g00_E002_0600_ofd0f















Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

ANEXO I.B

MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTI	E)
---	----

D./D ^a DNI númerode la entidad				, con entación con
NIF	у	domicilio	social	en
referencia, y enterado de los pliegos de cláusulas ad contenido declara conocer la ejecución del contrato, e A. Criterio económico	las condicion ministrativas y acepta ple en las siguient	es, requisitos y obli y de prescripciones namente, se compr es condiciones:	igaciones estable técnicas particular omete a tomar a s	cidos en res, cuyo su cargo
Oferta prestación principal (A)	Máx	kimo de 372.960,00	0 € IGIC incluido)
Desglose de la oferta				

Olerta prestacion principal (A)	Maximo de 372.900,00 € IGIC incluido
Desglose de la oferta	
Importe base	
Importe IGIC	
Importe total	

Oferta asesoramiento a empresas (B)	Máximo de 1.284,00 € IGIC incluido
Precio unitario por asesoramiento	
Importe base	
Importe IGIC	
Importe total	

B. Criterios cualitativos

Incremento en el núr	mero de horas destinadas al asesora *marcar lo que proceda	amiento en circularidad
2 horas más por cada empresa, por encima del mínimo exigido	4 horas más por cada empresa, por encima del mínimo exigido	6 horas más por cada empresa, por encima del mínimo exigido

A fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente

92



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma









Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

ANEXO II.B COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

	D/D ^a		. .						,	con	D	NI	nº.
			,	en	nombre	У	repre	sentació	n	de	la	entid	dad
				•	a otorgar e	•		ocumento	en s	su nor	nbre 	en vir	tud
	ificar da	tos e	scritur	a de p	oder), licita	ando	al Lote .				de re Di		cia. nº.
					nombre	-							
	•			•	a otorgar	•							
(espec dispue Público	cificar da esto en e o, a: - A	atos I artío dscrit	escrit culo 75 bir los	ura de 5 de la siguie	e poder). Ley 9/201 ntes medi ponde a la	Se 7, de os m	compro 8 de no ateriales	meten, o viembre, s o perso	de co de C onale:	onforn Contra s a la	nidac tos d ejecu	l con el Sed ución	lo ctor

- Que dichos medios quedarán adscritos a la ejecución del contrato durante toda la ejecución del mismo, pudiendo la Administración realizar inspección sobre esta circunstancia durante la vigencia del mismo.
- Que cualquier alteración en las circunstancias señaladas en el presente documento serán puestas de manifiesto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia.
- Que la entidad a cuyos medios/solvencia se recurre no se encuentra incursa en prohibición para contratar.

(Documento firmado electrónicamente por la entidad licitadora y por la entidad cuyos medios se integran)

ч	



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO III.B COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D ^a	, con Documento Nacional de Identidad nº
y domicilio en C/	,
actuando en su propio nombre/ en re	presentación de
	., con Documento Nacional de Identidad.
nºv domicilio en C/	
actuando en su propio	nombre/ en representación de
	SE COMPROMETEN:
A concurrir conjunta v solidar	amente al procedimiento de licitación para la
	se en Unión de Empresarios, en caso de resultar
adjudicatarios del citado Contrato. DEC	
,	
 Que la participación de cada u 	uno de los compromisarios, en el ámbito de sus
	Empresarios, sería la siguiente:% entidad
y% entidad	
,	
- Que, de comúr	acuerdo, designan a D/Dª.
	, para que, durante la vigencia del contrato,
	, la plena representación de la Unión Temporal
	aso de resultar adjudicatarios de algún/os lote/es
del contrato.	noo ao noosinan aajaanaanoo ao anganyoo toto, oo
- Que el domicilio a efectos	de notificaciones de la Unión Temporal de
Empresarios	ac nomicaciones ac la cinen temperal ac
	,C/Y
	os en la presente licitación pública, firmamos el
presente compromiso.	or in the procession includion parameter, includes of
p. 5555 55p. 5601	

(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q













ANEXO IV.B DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D ^a					,	con	DNI	l nº.
,			•					
ostentando poder suficier de		•	•					
(especificar datos escriti referencia. DECLARA BA	ura de	e poder), I	icitand	lo al L	ote			

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la entidad licitadora a la que represento se compromete a adscribir los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 4.7 del PCAP, comprometiéndose a acreditar documentalmente tal circunstancia documentalmente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Asimismo, declaro conocer el carácter de obligación esencial de tal circunstancia, pudiendo implicar el incumplimiento de la misma la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, en caso en que así se haya determinado en el Anexo IX.A

Y para que conste se firma la presente declaración responsable, a la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

95



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIDI firms	https://godo.topoxifo.og/ggy/Fo/47VWDMTD?MHJ0dOTlp0vEOTgit_Th12vHtgHOvb10



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO V.B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO **EMPRESARIAL**

DECL	ARACION	RESPO	NSABLE REL	ATIVA A	L GRU	PO EMPRESA	ARIAL	
D/Dª .						., con DNI nº		
	En nombr	e propio)					
			n de la empre					
AI denon			participar					
Que la	empresa	(indíque	se lo que proc	eda):				
	No perten	nece a n	ingún grupo de	e empre	sas.			
	adjunta lis de Comer	stado de rcio y er	ipo empresari empresas vin este procedin ii grupo de em	culadas niento de	de conf	ormidad con e	l art. 42 d	del Código
	listado de Comercio indican vir	e empre y a est nculadas	o empresarial o sas vinculadas e procedimien s o pertenecien Código de Com	s de cor to concu ites a mi	nformida Irre las grupo d	ad con el art. empresas que le empresas, c	42 del 0 a contir	Código de nuación se
			s efectos opor ión responsab		n la pre	esente licitació	n públic	a, firma la

(Documento firmado electrónicamente)

96



Firmado por

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQllp9xEQlcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXOS VI.B (MRR)

Anexo Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

					on DNI erente/ de	la entidad
		,	у	domicilio	, c fiscal	on NIF en
gestor/ benef participa com de actuacior Componente persona/entic cumplimiento necesarias p	iciaria do contra les nece XX lad que de las ara preve	e ayudas f tista/ente c esarias pa « representa normas j enir y dete	en la considera la consecuenta consecuenta consecuenta consecuenta con los está jurídicas, ético ctar el fraude	condición de con recursos pel encargo/ sulcución de los manifiesta ndares más esas y morale, la corrupción	órgano responsorovenientes de bocontratista, er sobjetivos de el compronexigentes en res, adoptando n y los conflictoceda los inco	el PRTR/ que n el desarrollo finidos en el niso de la elación con el las medidas os de interés,

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Documento firmado electrónicamente)

97



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta

Expediente:

Componente PRTR:

Inversión/Reforma:

Y que cumple las siguientes condiciones:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

A fecha de firma electrónica

98



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394			
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394			
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









(Documento firmado electrónicamente)



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394			
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394			
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			



=	İ	r	r	Y	1	а	3	
_	I	I	I	I	ı	ċ	1	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato [...]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente o en el proceso de licitación, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

100



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 07/03/2024, 09:33:48 UTC









- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre falsa, consecuencias que acarreará las sea disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

101



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/D	oña	, DNI				
como	Consejero	Delegado/G	Gerente/	de	la con	entidad NIF
	,	У	domicilio	,	fiscal	en
recursos p desarrollo el Compo aplicación 2021/241	orovenientes del F de actuaciones no nente XX « , en particular las del Parlamento Eu ce el Mecanismo e	PRTR/ que par ecesarias para l » siguientes apar uropeo y del Co	ticipa como co a consecución , declara con tados del artí nsejo, de 12 c	ontratista n de los o ocer la l culo 22, de febrer	a/subcontrat objetivos de normativa d del Reglam	ista en el finidos en lue es de ento (UE)

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

102

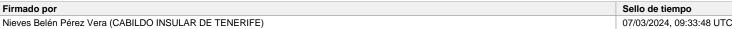
Documento

URL firma

CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394

https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q













Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento firmado electrónicamente)

103



	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
	CSV firma 5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q			
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394		
i	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q		



-irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO VII.B

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D°,	con	Documento	Nacional	de Identida	ad num.
, y domicilio	en	la Calle		, nº	., código
postal,actuando en nom	bre p	ropio o en rep	resentaciór	n de	, con
domicilio social en,	la cu	ıal ostenta s	egún cons	ta en la esc	ritura de
otorgamiento de poder conferido ar	nte el	Notario Sr. D		, manifies	sta que:
Enterado de la convocatoria de la	a licita	ación para la	contratació	n de los ser	vicios de
"", aceptando íntegramer	nte e	el contenido	del plieg	o tipo de	cláusulas
administrativas particulares para co				•	,
aprobado por el Cabildo Insular	de T	enerife, conf	teniendo la	s especificid	ades del
contrato:					
Sí AUTORIZA:					
NO AUTORIZA:					

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, por vía telemática, los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

(Documento firmado electrónicamente)

104



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIPI firma	https://sede_tenerife_es/csv/5a4ZXWRMTR2MkH9dOIlp9xEOIciL-Th13wkLzHOvh10



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO VIII.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D ^a	,	en	calidad	de		de	la
empresay	y en representación	de la	a misma,	com	no empresa pro	pues	sta
como adjudicataria del contrat	o de los servicios "		",				
DECLADO DA IO MI DECDOI	NCADILIDAD.						

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que c cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D.
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le

105



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
LIRI firma	https://sede_tenerife_es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dOIlp9xEOIciL-Tb13wkLzHOvb10



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 07/03/2024, 09:33:48 UTC









- contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO IX.B MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPOSICIÓN

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D ^a , con domicilio en
ECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
ue en relación con la documentación aportada en el sobre(indicar el bre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la erta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria alos secretos técnicos o merciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras ormaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre apresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la y Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:
arte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación
forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
icho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



1	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
۱ [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQllp9xEQlcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO X.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

No aplica



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
É	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/03/2024, 09:33:48 UTC









ANEXO XI.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A **LOS MISMOS**

No aplica



]	CSV documento	c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
	CSV firma	5a4ZXWRMTB2MkH9dQIlp9xEQIcjL-Tb13wkLzHQvb1Q
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c40e98c2-8c98-5993-9689-efd9f6783394
1	IIDI firma	https://gada_tanarifa_ag/gay/5a47YWDMTB2MkH9dOlln9vEOlgiL_Th13wkLgHOwh10



